

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE ALUDIRÁ COMO LA "**ECRO**", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **DRA. ADRIANA CRUZ LARA SILVA**; Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, A LA QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO LA "**SECRETARÍA**", LA CUAL ES REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS**; Y CUANDO SE REFIERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "**PARTES**"; ASÍ PUES EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ORIGINA CON MOTIVO DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º, apartado 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades que forman parte de la Administración Pública del Estado, cuentan con diversas atribuciones generales, entre ellas la de coordinar sus actividades, a través de la suscripción de convenios, con las demás dependencias y entidades, otras autoridades federales, estatales y municipales, así como con los particulares.
2. Con fecha 30 de enero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco DIELAG ACU 001/2020, de fecha 20 de enero de 2020 mediante el cual se emiten los lineamientos para la administración, operación, control y rendición de cuentas de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, el cual en su numeral 8vo a la letra señala:  
*"Para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán celebrar convenios con la Secretaría de Administración en los términos en que ésta determine, a efecto de que esta dependencia, en su caso, pueda llevar a cabo los procedimientos de adquisición y contratación respectivos. Los procedimientos de contratación, además de observar las disposiciones jurídicas aplicables, se sujetarán a las políticas, criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración."*
3. De acuerdo con el artículo 19, apartado 1, fracción XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la "**SECRETARÍA**" es la autoridad encargada de registrar y procesar las requisiciones de compras que formulen todas las dependencias, aprobando las cotizaciones respectivas; fincar los pedidos correspondientes y en general, realizar las operaciones de compra requeridas por el Estado, así como firmar los convenios y contratos resultantes en la forma y términos de las disposiciones que al efecto dicte el titular del Ejecutivo, y ésta podrá celebrar convenios con la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo para llevar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos o servicios, a favor de cualquiera de ellos.
4. Que el artículo 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala como su objeto el regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realicen, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales, entre otros, como consecuencia de la adquisición de bienes muebles e inmuebles, la enajenación de bienes muebles, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios, y el manejo de almacenes.

## b) Tiene como objeto:

- I. La formación de profesionales en materia de conservación y restauración de los bienes que integran el patrimonio cultural del Estado y de la Nación de conformidad con los planes y programas de estudio que establezca en coordinación con la Secretaría de Educación Jalisco y el Instituto Nacional de Antropología e Historia.
  - II. Realizar proyectos de investigación que coadyuven a la formación de profesionales en restauración y conservación, en apoyo de los planes y programas que se desarrollen.
  - III. Promover programas de intercambio académico con escuelas y centros de conservación y restauración, instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales e internacionales.
  - IV. Prestar asesorías y servicios para la conservación del patrimonio cultural institucional y privado que lo requiera.
  - V. Publicar los trabajos y artículos especializados, producto de las investigaciones realizadas por su personal docente y alumnado.
- c) El artículo 12 del Decreto antes aludido, dispone que, para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, la "ECRO" contará en su estructura orgánica, con un Director General el cual conforme al artículo 16 del citado Decreto, es el representante legal de la "ECRO".
- d) Igualmente el artículo 16 en sus fracciones I y II del Decreto de creación de la "ECRO", señala que es facultad del Director General de la "ECRO", el administrar y representar legalmente a la "ECRO" ante todo tipo de autoridades, como apoderado general judicial y actos de administración, actuando conforme a los lineamientos que señale la Junta Directiva de la "ECRO" así como a las atribuciones y limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación; asimismo, cuenta con la facultad de celebrar, otorgar y suscribir toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la "ECRO" en cumplimiento a las instrucciones que emanen de la Junta Directiva del Organismo de mérito.
- e) Que mediante Acuerdo de fecha 13 de diciembre del año 2018, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designó como Directora General de la "ECRO", a la Dra. Adriana Cruz Lara Silva.

## II. La "SECRETARÍA" señala, a través de su representante:

- a) De acuerdo con el artículo 19, fracciones XII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la "SECRETARÍA" es la autoridad encargada de registrar y procesar las solicitudes y requisiciones de compras que formulen todas las dependencias, aprobando las cotizaciones respectivas; fincar los pedidos correspondientes y en general, realizar las operaciones de compra requeridas por el Estado, así como firmar los convenios y contratos resultantes, en la forma y términos de las disposiciones que al efecto dicte el titular del Ejecutivo, así como celebrar convenios con la

CONVENIO 09/2020  
ADQ.OPD. ECRO/2020

Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, así como su Reglamento, como lo son, entre otras, generar las solicitudes de adquisiciones conforme a los lineamientos que marque la "SECRETARÍA", participar en la revisión y elaboración de bases, participar en las juntas aclaratorias de los procedimientos, elaborar y remitir en tiempo y forma el dictamen técnico para efecto de emitir las resoluciones de los procedimientos.

**CUARTA.-** La "SECRETARÍA", en observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones estatales, se compromete a llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones de la "ECRO" que de común acuerdo determinen las "PARTES", así como aquellos que indique la "SECRETARÍA" conforme a dicho acuerdo, en observancia de la cláusula segunda anterior, hasta la emisión de los puntos resolutiveos correspondientes o fallo de adjudicación, quedando a cargo de la "SECRETARÍA" el desarrollo de la licitación y demás consecuencias jurídicas derivadas de ello; y a cargo de la "ECRO" la formalización de los contratos resultantes y demás consecuencias jurídicas derivadas de dichos contratos.

La "ECRO" deberá remitir a la "SECRETARÍA" los convenios y/o disposiciones legales que deban observarse en cada procedimiento de contratación o adquisición, así como el origen o procedencia de los recursos.

En caso de inconformidades o juicios interpuestos en contra de los diversos actos que conforman los procedimientos de contratación o adquisición, la parte que haya sido responsable de la emisión del acto impugnado será responsable de dar trámite a los juicios o recursos interpuestos, por lo que la otra parte podrá auxiliar a la parte que haya emitido el acto recurrido o demandado, mediante la remisión de la documentación que requiera.

Así mismo, las "PARTES" acuerdan que la "ECRO" será responsable de garantizar que los bienes requeridos y adquiridos al amparo de este convenio correspondan a los recibidos.

**QUINTA.** - Tomando en consideración que el objeto del presente convenio es el apoyo institucional entre la "ECRO" y la "SECRETARÍA", y que es responsabilidad de la "ECRO" dar seguimiento a todas las obligaciones que a su cargo se desprendan de los puntos resolutiveos o fallos de adjudicación que lleguen a dictarse, inclusive a las de pago; las "PARTES" acuerdan que en caso de que exista la necesidad de llevar a cabo modificaciones a los contratos de adquisición de bienes o servicios que la "ECRO" llegue a celebrar, la "ECRO" deberá gestionar y suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes. En este sentido, la "ECRO" remitirá a la "SECRETARÍA" un tanto, ya sea en original o en copia certificada de los contratos de adquisición de bienes o servicios que se deriven de los procedimientos de contratación sustanciados por la "SECRETARÍA", así como de las modificaciones que de los mismos lleguen a pactarse.

**SEXTA.** - Las "PARTES" manifiestan su conformidad en que este convenio está enmarcado bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

**SÉPTIMA.** - Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de las partes, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue elaborado, lo anterior, para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente instrumento, los cuales formarán parte integral del mismo.



**CONVENIO 09/2020  
ADQ.OPD. ECRO/2020**

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio, agotarán en primer término las vías extrajudiciales, y si posterior a ello no se llegara a acuerdo alguno, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales competentes, que se encuentren en la circunscripción territorial de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

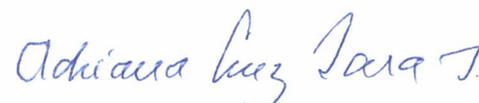
Leído que fue el presente convenio y estando enteradas las partes de su contenido y alcances legales, se firma por duplicado, por los que intervienen en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **11 de mayo del año 2020**.

**POR LA "SECRETARÍA":**



**MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS,  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
JALISCO.**

**POR LA "ECRO":**



**DRA. ADRIANA CRUZ LARA SILVA,  
DIRECTORA GENERAL DE LA ESCUELA  
DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE  
OCCIDENTE.**

**TESTIGOS:**



**LIC. RODRIGO RAMÍREZ FLORES,  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**



**LIC. LUIS ARTURO LÓPEZ SAHAGÚN  
DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS DE  
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

**NANTE**

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO NÚMERO 09/2020, CELEBRADO EL 11 DE MAYO DEL 2020, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE.